



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.2074
(15 DE SEPTIEMBRE DE 2015)**

“POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA 16 HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 8 DE FEBRERO DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA DE LA LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No. 13

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001, el Decreto Municipal 087 del 12 de Febrero de 1999, el Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 y el Decreto Municipal 0416 del 18 de Abril de 2000 y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Decreto municipal No. 087 del 12 de Febrero de 1999, se creó el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, que se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaria de Vivienda Social.
- Que el artículo 2° del Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999, estableció que el Fondo Especial de Vivienda tiene como objetivo principal la administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la Ley 61 de 1936, Artículo 17 de la Ley 3 de 1991 y demás normas que las adicionen o modifiquen, para desarrollar los planes de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la administración municipal, aplicar la reforma urbana en los términos previstos en la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1987, artículos 91 y 98 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social.
- Que el artículo 165 del Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001 se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3° de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.2074
(15 DE SEPTIEMBRE DE 2015)**

**“POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA
SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO
MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA
16 HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 8 DE
FEBRERO DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO
INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA DE LA LAGUNA EL PONDAJE-
COMUNA No. 13**

- Que el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, establece que la entidad Municipal encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda será el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.
- Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional.
- Que mediante Acta suscrita en fecha 3 de junio de 2015, entre el Secretario de Vivienda Social, Arquitecto Juan Carlos Rueda Ángel, el Dr. Alejandro Rojas Botero, Delegado de la Defensoría del Pueblo y los señores Yenny Castro Rodríguez, Representante Legal de la Asociación Social Afro, Nelson Octavio Collazos, Presidente del Asentamiento Playa Alta y Ramón Emilio Arévalo Posada, Vicepresidente del Asentamiento Playa Alta, se estableció el compromiso de mantener el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a los hogares registrados en el censo de damnificados por el incendio, hasta que se les haga material de las soluciones de vivienda.
- Que mediante oficio No. 2015414700018414 del 4 de junio de 2015, suscrito por el Ingeniero Fabio Cesar Vélez, anterior Asesor Social Alcaldía Municipal-Plan Jarillon de Cali, hace entrega del listado de los hogares afectados por el incendio ocurrido el 8 de febrero de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Playa Alta, el cual contiene un total de 16 hogares afectados.
- Que mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.1164 del 4 de junio de 2015, se fijó fecha de apertura y cierre de la convocatoria para postulaciones al subsidio Municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento para los hogares afectados por el incendio ocurrido el 8 de febrero de 2015 en el AHDI Playa Alta –Laguna el Pondaje-Comuna No. 13.
- Que mediante Resolución F.E.V. No. 1634 del 6 de julio de 2015, se asignan subsidios municipales de vivienda en la modalidad de Arrendamiento a doce (12) hogares presentaron su postulación en las fechas establecidas, el cual cubre los meses de julio, agosto y septiembre de 2015.
- Que con el fin de unificar las fechas de apertura y cierre de convocatoria para postulación al subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento, para los hogares afectados por los incendios ocurridos el 8 de



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.2074
(15 DE SEPTIEMBRE DE 2015)**

“POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA 16 HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 8 DE FEBRERO DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA DE LA LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No. 13

febrero de 2015 y 29 de abril de 2015 en el AHDI Playa Alta, se asignará a los hogares afectados el 8 de febrero de 2015, el subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento por dos (2) meses, es decir Octubre y Noviembre de 2015.

- Que de acuerdo al compromiso establecido en el acta antes mencionada, se hace necesario fijar fechas de apertura y cierre de la segunda convocatoria para la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la Modalidad de Arrendamiento, correspondiente al pago de los meses de octubre y noviembre de 2015.
- Que la oferta del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento, solo le será otorgado a los hogares que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el Acuerdo No. 049 de 1999 y el Decreto Reglamentario No. 0416 de 2000.
- Que el monto del subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento ofertado es de \$250.000.00, mensuales por dos (2) meses para un total a otorgar por hogar de \$500.000.00, beneficio que se continuará ofreciendo a los hogares afectados, hasta la entrega definitiva de las soluciones de vivienda donde serán reasentados, sin que los montos de los subsidios municipales de vivienda en la modalidad de arrendamiento asignados, superen los quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, establecidos en el artículo 4° del Acuerdo 049 de 1999.
- Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a los dieciséis (16) hogares afectados por el Incendio ocurrido el 8 de febrero de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado **PLAYA ALTA DE LA LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No. 13** que se encuentran debidamente registrados en los Censos levantados en el marco del Proyecto Plan Jarillon de Cali-PJC, según reporte suministrado con oficio No. 2015414700018414 del 4 de junio de 2015, suscrito por el Ingeniero Fabio Cesar Vélez, anterior Asesor Social del Plan Jarillon de Cali, para que presenten sus postulaciones al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, correspondiente a los meses de octubre y noviembre 2015, ante el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali- instalaciones de la Secretaría de



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.2074
(15 DE SEPTIEMBRE DE 2015)**

“POR LA CUAL SE FIJAN FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA 16 HOGARES AFECTADOS POR EL INCENDIO OCURRIDO EL 8 DE FEBRERO DE 2015 EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DE DESARROLLO INCOMPLETO DENOMINADO PLAYA ALTA DE LA LAGUNA EL PONDAJE-COMUNA No. 13”

Vivienda Social, ubicada en la Avenida 5AN No. 20N – 08 Edificio Fuente Versalles, tercer piso, Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos, en las siguientes fechas y horarios:

FECHAS

Apertura : 21 de septiembre de 2015

Cierre : 23 de septiembre de 2015

HORARIO

De 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 a 5:00 p.m.

PARAGRAFO: Los hogares que no se presenten a la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento en las fechas establecidas en el artículo anterior, no podrán acceder al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Proyecto Plan Jarillon de Cali - PJC. para que informe a la comunidad objeto de la presente convocatoria

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de Septiembre de dos mil quince (2015).


JUAN CARLOS RUEDA ANGEL
Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Grupo Jurídico
Revisó: Abog. Andres Felipe Niño Fajardo, Subsecretario Programas Básicos y Asociativos
Revisó: Cesar Montoya, Contratista SPBA.
Elaboró: Adm. Dellanira Montoya Betancourth, Profesional Universitaria